CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA No 416-2025
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- 13- 2025

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por LIZETH KATHERINE BARRAGAN OSPINA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.551.227 de Ibagué, actuando como representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN DIAMANTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN con NIT: 900361943-3, en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 01
NOMBRE	ORGANIZACIÓN DIAMANTE S.A.S
NIT	900361943-3
REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH KATHERINE BARRAGAN OSPINA
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA	CC 28.551.227
DIRECCIÓN	CAV. BETANIA CL 9 CON VARIANTE ESP-IBAGUE
CELULAR	3166166169
CORREO	cdabetania@hotmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($4.826.011.00)**

Betania Centro de Diagnostico Automotor

Organización Diamante

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará a los vehículos relacionados a continuación, los cuales hacen parte del parque automotor del Municipio de El Espinal, así:

ITEM	PLACA	CLASE VEHICULO	MARCA	MODELO
1	RAO 64 A	Motocicleta DT 125	YAMAHA	1999
2	MMD 30 E	Motocicleta GIXXER 150	SUZUKI	2020
3	MMD 31 E	Motocicleta GIXXER 150	SUZUKI	2020
4	MMD 32 E	Motocicleta GIXXER 150	SUZUKI	2020
5	CZF 534	Liviano – NO público - Vehículo AVEO	*CHEVROLET*	*2009*
6	OTC 193	Liviano – NO público - Camioneta PRADO TXL	TOYOTA	2013
7	EPB 429	Liviano – NO público - Camioneta BURBUJA	TOYOTA	1994
8	OTC 176	Liviano – NO público - Camioneta doble cabina D`MAX	*CHEVROLET*	*2009*
9	OTC 180	Pesado 2 ejes – NO público - BUS NPR BUSETON	*CHEVROLET*	*2010*
10	OTC 152	Pesado 2 ejes – NO público -*KODIAK 156*	*CHEVROLET*	*1996*
11	OTC 153	Pesado 2 ejes – NO público -*KODIAK 156*	*CHEVROLET*	*1996*
12	KMJ17F	MOTO SUZUKI DL 250	*SUSUKI*	*2018*

Betania Centro de Diagnostico Automotor

Organización Diamante

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	AUTOMOTOR	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Revisión técnico-mecánica para Vehículos livianos (< 3 Ton.) o llanta sencilla	4	LIVIANO	$300.925	$1.203.700
2	Revisión técnico-mecánica para Vehículos pesados (> 3 Ton.) o llanta doble	2	PESADO	$452.500	$905.000
3	Revisión técnico-mecánica para Motocicletas	5	MOTOCICLETA	$205.600	$1.028.000
4	Pesado 2 ejes – NO público - BUS NPR BUSETON	1	BUS	$452.700	$452.700
	SUBTOTAL				$3.589.400
	Gastos administrativos				$1.236.611
	TOTAL				**$4.826.011**

De acuerdo con lo establecido en los articulas 51 a 53 de la Ley 769 de 2002 y artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificados por los articulas 201 a 203 del Decreto Ley 019 de 2012, la revisión estará destinada a verificar:

La revisión estará destinada a verificar:

- ✓ El adecuado estado de la carrocería.
- ✓ Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- ✓ El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- ✓ Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.
- ✓ Eficiencia del sistema de combustión interno.
- ✓ Elementos de seguridad.
- ✓ Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles

Calle 9 Avenida Betania con Variante Espinal Ibagué –Espinal Tolima Teléfono:3166166169
cdabetania@hotmail.com- www.orgdiamante.com

Betania Centro de Diagnóstico Automotor

Organización Diamante

permitidos.

- ✓ Las llantas del vehículo.
- ✓ Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- ✓ Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público

El contratista como requisito, realizará la revisión técnico-mecánica en los Centros de Diagnóstico Automotor ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de El Espinal, habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: ($4.826.011,00)

(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISEIS MIL ONCE PESOS M/TE)

Atentamente,

Nombre del Representante Legal:	LIZETH KATHERINE BARRAGAN OSPINA
C.C. o NIT.	28.551.227
Dirección	AV. BETANIA CL 9 CON VARIANTE ESP-IBAGUE
Teléfono:	316-616-6169
FAX:	N/A
EMAIL:	cdabetania@hotmail.com

FIRMA:
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN DIAMANTE S.A.S
NIT: 900.361.943-3

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2025000261 del 11/02/2025**, por el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($4,826,011.00)** el cual se afectará por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($4.826.011.00)** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO: 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL.
CPC: 8714199 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P
FUENTE: 1101 – I.C.L.D
VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($4,826,011.00)
AFECTACION: El CDP se afectará por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($4,826,011.00)

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El valor Del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: En **ACTAS PARCIALES** de conformidad con los elementos entregados, previa presentación del informe de actividades, y el registro fotográfico de entregas, presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art.	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.

10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de Doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato, fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe realizar las siguientes actividades:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal del Espinal.
2. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicletas propiedad de la Alcaldía de El Espinal y que se encuentran relacionados en la ficha técnica
3. La prestación del servicio deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
 Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011 y la Resolución 0004776 del 9 de noviembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5374, modifique o sustituya.
4. El contratista será responsable del trámite de expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
5. Los Resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
6. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía Municipal de El Espinal debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.

7. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sé deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto se establezca conjuntamente entre el supervisor del contrato y el contratista, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados de revisión técnico mecánicas y de emisiones contaminantes del parque automotor de la entidad.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
9. Contar con personal idóneo, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio.
10. El oferente obligatoriamente deberá contar como mínimo con un centro de diagnóstico autorizado, con el cumplimiento de la normativa para la revisión y expedición del certificado de **REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES**, dentro de la ciudad de El Espinal, y/o municipios del Departamento del Tolima y/o municipios cercanos a El Espinal, o al Departamento de Cundinamarca.
11. Garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con su respectivo certificado de **REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES** exigido por el Ministerio de Transporte.
12. Recibir los automotores en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor en las fechas establecidas y efectuar la revisión técnico-mecánica el mismo día, expidiendo el respectivo certificado o diagnosticando el motivo de rechazo para realizar los arreglos y ajustes.
13. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en horario diurno de 08:00 AM a 06:00 PM., y el sábado 08:00 AM a 12:00 M.
14. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, así mismo responder por cualquier pérdida a daño de estos.
15. El contratista obligatoriamente deberá informar al Supervisor con ANTELACION A UN MES del vencimiento del "Certificado de la técnica mecánica".
16. En caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivado de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde presten los servicios, deberán ser pagados y restituidos en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El Municipio de El Espinal podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
18. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de El Espinal por el incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8 – GARANTIAS. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaria de Gobierno y General considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO
Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA 9. - SUPERVISIÓN: La Supervisión la ejercerá **LEIDY LILIANA SANTANA MORENO, ALMACENISTA GENERAL**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 10. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 11. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 12. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

CLAUSULA 13. - COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 14. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LASNORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
REVISADO Y APROBADO POR:	LEIDY LILIANA SANTA MORENO	ALMACENISTA GENERAL	
REVISADO POR:	EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
PROYECTADO POR:	LAURA CAMILA PEREZ SOTO	ABOGADA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			